

22936 RESOLUCION 432/39050/1990, de 10 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para la formación de Militares de Empleo de la categoría de Oficial de la Armada aptitud Piloto de Aeronaves.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de mayo de 1990, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de mayo de 1990, por el que se determina el número total de plazas de acceso directo y de promoción interna para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación durante el año 1990, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 7 del Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y de Acceso a la Condición Militar de Empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para la formación de Militares de Empleo de la categoría de Oficial de la Armada, aptitud Piloto de Aeronaves.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.—Se faculta al Director de Enseñanza Naval para que, por Resolución, haga pública en el «Boletín Oficial de Defensa» las listas de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca oposición para cubrir un total de ocho plazas para el acceso a Militar de Empleo de la categoría de Oficial de la Armada, especialidad Piloto de Aeronaves. De las ocho plazas convocadas, seis serán para Pilotos de helicópteros y dos para Pilotos de avión convencional.

La distribución de las plazas entre los admitidos se hará después de la realización de las pruebas selectivas de vuelo en el período de formación militar y en función de las aptitudes demostradas para las mismas.

1.2 La adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total en la oposición.

1.3 Será necesario acreditar una aptitud psicofísica. Esta constará de:

Reconocimiento médico (carácter eliminatorio).—De conformidad con los requisitos de aptitud psicofísica aprobados por Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239), correspondientes al personal del Cuerpo General de la Armada, con la excepción de los apartados H, punto 21, e I, punto 2, que se aplicará lo exigido para el Cuerpo General del Ejército del Aire.

Las clasificaciones será de «Apto», «No apto circunstancial» y «No apto».

La clasificación de «No apto» elimina al aspirante en esta convocatoria.

La clasificación de «No apto circunstancial», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal Médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando los ejercicios de aptitud física hasta que sea declarado apto en el reconocimiento médico y, una vez lo sea, los realizará lo antes posible y no más tarde de la corrección del último ejercicio de la última prueba.

La calificación de «No apto» elimina al aspirante de esta convocatoria.

Aptitud física: La calificación psicofísica se desarrollará según se determina en el apéndice 2 de este anexo.

1.4 La fase de oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican:

1.4.1 Primera prueba: Nivel de conocimientos (de carácter eliminatorio).—Se realizará por el sistema de tanda única y consistirá en la contestación a formularios de sesenta preguntas concretas sobre cada una de las materias especificadas en el apéndice 1 de este anexo y en los tiempos que para las mismas se indican.

1.4.2 Segunda prueba: Psicotécnica (batería de test para la selección de Pilotos).—Evaluará la aptitud de los opositores para obtener un buen rendimiento escolar y profesional, mediante pruebas que midan especialmente factores aptitudinales y variables comportamentales.

Comprenderá ejercicios de: Atención, percepción, memoria, capacidad espacial, coordinación psicomotriz, razonamiento, personalidad y estado psicofisiológico.

1.4.2 Tercera prueba: Entrevista personal.—Se efectuará, una vez establecido el orden en función de las pruebas anteriores, a los doce primeros clasificados.

1.5 Calendario: Las pruebas selectivas se iniciarán en la segunda quincena del mes de noviembre, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4 de este anexo, el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso como Militares de Empleo de la categoría de Oficial de la Armada, aptitud Piloto de Aeronaves, deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española.

2.2 Estar en posesión del Curso de Orientación Universitaria (COU).

2.3 Tener la aptitud psicofísica que se determina en el punto 1.3.

2.4 Cumplir como mínimo dieciocho y máximo veintitrés años en el transcurso de 1990.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.7 No estar privado de los derechos civiles.

2.8 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia para su admisión, la cual se ajustará al modelo que se acompaña y que figura en el anexo II de esta convocatoria.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del informe correspondiente del Jefe respectivo.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 14.186.463 de la Caja Postal. Cuartel General de la Armada. Fondo Maniobra Intendencia JUCEN, la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen, haciendo constar en el cuerpo del impreso «Ingreso como Militar de Empleo, categoría de Oficial de la Armada, especialidad (AvP)» figurando como impositores los propios interesados, aunque sea efectuado por terceras personas.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las FAS y Guardia Civil y las Clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las FAS y Guardia Civil. La exención o reducción deberá ser justificada mediante la presentación de la documentación correspondiente.

Tres fotografías iguales, de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del DNI.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, Resolución en la que se indicará:

a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lista de opositores excluidos.

c) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146) se concede a los aspirantes excluidos.

d) Lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

e) Orden de actuación de los opositores.

5. Tribunal de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Capitán de Navío se constituirá un único Tribunal de exámenes, formado por un Secretario y un número

par de Vocales no inferior a cuatro para las pruebas de conocimientos, psicotecnia y entrevista personal.

Dependiente del Presidente del Tribunal se constituirá una Secretaría de exámenes compuesta por el personal necesario para el control, desarrollo y funcionamiento administrativo, informático y económico de las pruebas selectivas. Asimismo, bajo la misma dependencia, se constituirá un Tribunal Médico y otro de Educación Física que serán competentes ante cualquier discrepancia en el dictamen de las Juntas Médica y Educación Física.

5.2 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el Director de Enseñanza Naval procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director de Enseñanza Naval, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.5 La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

5.6 La clasificación del Tribunal que actúe en las pruebas selectivas de esta convocatoria tendrá la categoría de «segunda» de las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera, y por cualquier otro medio si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.4 Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza Naval.

6.6 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja al aspirante implicado, en cuyo caso, su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza Naval a los efectos que procedan.

6.7 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del aspirante, dando después cuenta al Director de Enseñanza Naval.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primera prueba: La corrección de cada materia se hará según una escala, con los siguientes valores de referencia:

Ninguna acertada: Cero puntos.

Todas las preguntas acertadas: Diez puntos.

60 por 100 de las preguntas acertadas: Cinco puntos.

Las calificaciones intermedias serán lineales.

Para obtener la puntuación de la prueba se aplicarán los coeficientes especificados en el apéndice I a este anexo.

La suma de los productos de cada nota por su coeficiente, dividida por la suma de coeficientes, determinará la puntuación que corresponde al opositor en esta prueba.

Los opositores que no superen esta prueba quedarán automáticamente eliminados.

Segunda prueba:

La corrección de cada una de las pruebas especificadas en el punto 1.4.2 se realizará en función de las características psicométricas de la misma, obteniéndose la correspondiente puntuación directa.

Esta prueba tendrá coeficiente 1.

Tercera prueba:

A los aspirantes que obtengan los doce primeros puestos en la calificación de las dos pruebas anteriores se les hará una entrevista.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio en función de la votación del Tribunal; en caso de empate, el voto de calidad del Presidente será decisorio. No influirá en el orden de admisión que será el obtenido en las anteriores pruebas.

7.2 Los resultados de las pruebas serán expuestos en:

Tablones de anuncios en donde se efectuaron las pruebas correspondientes.

En el Cuartel General de la Armada, tablón de anuncios, calle Montalbán, 2, 28071 Madrid, e instalaciones deportivas de la JUCEN, calle Serrano Galvache, sin número, 28033 Madrid (esquina Arturo Soria, 285).

7.3 La calificación final de las pruebas de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas, multiplicadas por sus coeficientes respectivos dividida por la suma de los mismos.

7.4 En los casos de igualdad en la concepción se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios citados en el punto 7.2, la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal de la oposición enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Director de Enseñanza Naval.

9. Documentación

9.1 En plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hicieran públicas las listas de aprobados, los interesados deberán presentar en la Sección de Oficiales de la Dirección de Enseñanza Naval los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, de acuerdo con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las FAS.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de este anexo, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplieren la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso, publicándose, mediante Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el nombramiento de alumnos.

11. Presentación en la Escuela Naval Militar

Los alumnos-aspirantes efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 4 de marzo de 1991, para lo cual se les facilitarán las normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Escuela Naval Militar el día y la hora determinada, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Situaciones militares:

12.1.1 El personal que supere las pruebas de acceso y haya sido nombrado alumno, si procede de paisano, serán filiados por la Escuela Naval Militar, la cual dará cuenta a los Centros Provinciales de

reclutamiento para notificación, control y clasificación de los interesados.

12.1.2 El proveniente de las Fuerzas Armadas causará baja en su Unidad de procedencia y alta como alumno, conservarán los derechos administrativos inherentes al empleo militar, si lo tenía; si bien, estarán sometidos al régimen escolar. Al ingresar en los Centros docentes militares pasarán a la situación de excedencia voluntaria en su Escala de origen. Al ser nombrados Militares de Empleo, categoría de Oficiales, causarán baja en aquella, manteniendo los derechos derivados del tiempo de servicios efectivos que tuvieran cumplido.

12.1.3 Los alumnos que causen baja por cualquiera de las causas que se exponen en el punto 13.1.3 de esta convocatoria, quedarán en las situaciones que se indican:

El personal civil pasará a la situación militar que le corresponda, sirviéndole de abono para el cumplimiento del servicio en filas, si no lo hubiera realizado, el tiempo de servicio como alumno desde la incorporación a la Escuela Naval Militar.

Si es militar se reintegrará a la situación de actividad en el destino de procedencia, y terminará de cumplir el tiempo de compromiso que hubiera adquirido en sus anteriores circunstancias.

12.2 Régimen económico:

12.2.1 Los alumnos, aspirantes a ingresar como Militar de Empleo de la categoría de Oficial de la Armada, aptitud Piloto de Aeronaves, durante su estancia en la Escuela Naval Militar percibirán los haberes que se establezcan en las disposiciones presupuestarias o retributivas y que por su categoría militar les correspondan.

12.2.2 Durante la situación de actividad tendrán derecho a las prestaciones previstas en el artículo 3, apartado d), de la Ley 28/1975, sobre Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en las condiciones que se establece en el Real Decreto 545/1986, de 7 de marzo, y disposiciones que lo desarrollan.

13. Período de formación, prácticas y efectividad

13.1 Todos los alumnos realizarán un período de formación, en régimen de internado, en las Unidades del Ejército del Aire y de la Armada tendentes a la obtención de la especialidad (AvP).

13.1.1 Período de formación:

Constará de las dos fases siguientes:

13.1.1.1 Primera fase de formación militar en la Escuela Naval Militar y selectiva de vuelo que se desarrollará en la Escuela Naval Militar con una duración de cuatro meses y medio.

A la terminación de la primera fase, los alumnos aspirantes serán calificados y conceptuados en base a la nota obtenida en el ingreso, a su capacidad de asimilación de la enseñanza recibida y aptitud para el servicio.

Los que superen esta fase serán relacionados con arreglo a la nota obtenida, de mayor a menor, efectuándose en este momento la clasificación de los que se especializarán en helicópteros y los que lo harán en avión convencional.

13.1.1.2 Segunda fase: Básica de vuelo. Esta fase se desarrollará en las Escuelas del Ejército del Aire, con una duración aproximada de tres meses, y se iniciará en los primeros días del mes de septiembre de 1991.

A la terminación de esta fase, los alumnos serán calificados y conceptuados en base a su capacidad de asimilación de la enseñanza recibida, así como de su aptitud para el servicio.

Los que no superen estas fases por cualquiera de las causas indicadas en el punto 13.1.3 de esta convocatoria, causarán baja en las condiciones que se determinan en el punto 12.1.3.

13.1.2 Finalizadas las dos fases que comprende el período de formación, los alumnos que las superaron serán clasificados de acuerdo con la nota final obtenida en dicho período, la cual estará determinada por la aplicación de la fórmula siguiente:

$$N_f = \frac{(Nota \text{ primera fase}) + (nota \text{ segunda fase}) \times 3}{4}$$

En razón a esta nota serán ascendidos al empleo de Alféreces de Fragata, integrándose como Militar de Empleo de la categoría de Oficial de la Armada, aptitud Piloto de Aeronaves. En este momento firmarán un compromiso de ocho años con la Armada.

13.1.3 Durante el período de formación los alumnos podrán causar baja por los motivos siguientes:

Peticion propia, mala conducta habitual e incorregible, incapacidad para el desempeño de su cometido, no superar cualquiera de las fases del período de formación, por contraer enfermedad o defecto físico o psíquico de los previstos en el cuadro de exclusiones como causa de exclusión total o parcial.

13.2 Empleos militares a alcanzar como Militares de Empleo. Vicesitudes.

13.2.1 Finalizada la segunda fase (básica de vuelo), y alcanzado el empleo de Alférez de Fragata comenzará el período de efectividad con una duración de tiempo de servicio de ocho años de compromiso adquirido.

13.2.1.1 Durante el período de efectividad, este personal ocupará los destinos y realizará los cursos que las necesidades del servicio requieran.

13.2.1.2 Los empleos a alcanzar como Militar de Empleo de la Armada, aptitud Piloto de Aeronaves, serán:

Alférez de Fragata.

Alférez de Navío.

13.2.1.3 Requisito para el ascenso: Los Alféreces de Fragata Militares de Empleo de la Armada, aptitud Piloto de Aeronaves, podrán ascender al empleo de Alférez de Navío, previa superación de los cursos que se fijen, y una vez cumplido el tiempo de efectividad correspondiente de cinco años, a contar desde la fecha de nombramiento de Alféreces de Fragata y con ocasión de vacante.

14. Finalización del compromiso

Los Militares de Empleo de la categoría de Oficial de la Armada, aptitud Piloto de Aeronaves, una vez cumplido el compromiso adquirido de ocho años, causarán baja a todos los efectos quedando en situación de reserva.

15. Obligaciones militares

El personal perteneciente a la condición de Militar de Empleo de la categoría de Oficial de la Armada, aptitud Piloto de Aeronaves, mientras esté en actividad, estará sujeto a las mismas obligaciones militares que rigen para el personal profesional de la Escala activa.

16. Normas finales

16.1 En ningún caso se podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

16.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio (Boletín Oficial del Estado número 146).

Apéndice 1

1. Relación de materias, coeficientes y tiempos de los ejercicios que componen la primera prueba (nivel de conocimientos).

Materias	Coeficientes	Tiempos
Lengua: Ortografía	3	Treinta minutos.
Idioma: Inglés	5	Dos horas.
Historia Contemporánea	2	Dos horas.
Geografía Universal y de España	3	Dos horas.
Matemáticas (problemas y cuestiones)	5	Tres horas.
Física (problemas y cuestiones)	5	Tres horas.

Programas:

Serán los programas vigentes hasta el Curso de Orientación Universitaria (COU) y concretamente sobre las materias indicadas en el punto 1, las cuales se distribuirán en los grupos que se expresan a continuación:

Primer grupo:

Lengua: Ortografía.
Idioma: Inglés.

Consistirá en la realización de un test de conocimientos gramaticales, vocabulario y comprensión (sin diccionario).

Segundo grupo:

Historia Contemporánea.
Geografía Universal y de España.

Tercer grupo:

Matemáticas (problemas y cuestiones).
Física (problemas y cuestiones).

Apéndice 2

Descripción de los ejercicios para acreditar la aptitud física

Los ejercicios de aptitud física, que tendrá carácter eliminatorio, constará de: Ejercicios de valoración física.

A) Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros en pista, con salida en pie, distancia que deberá cubrirse en un tiempo no superior a 7,7 segundos.

B) Prueba de resistencia muscular: Carrera de 1.000 metros en pista, con salida de pie, distancia que deberá cubrirse en un tiempo no superior a 3 minutos 45 segundos.

C) Prueba de potencia tren inferior: Salto vertical, se efectuarán tres intentos de salto. Situado el ejecutante de costado al lado de una pared gradada en centímetros, en posición de firme, levantará el brazo más próximo a la pared, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará el salto vertical, mediante flexión de piernas, señalando la nueva altura alcanzada. La diferencia en centímetros entre ambas señales será la marca alcanzada. Se permite levantar los talones y el ballesteo de las piernas, siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies. La marca alcanzada no será inferior a 47 centímetros.

D) Potencia extensora tren superior: Se realizará situándose el ejecutante en tierra, inclinado hacia adelante. Colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte del cuerpo distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. El número de flexiones que se realice no será inferior a 22.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinado hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a 6 centímetros.

Se permitirán dos intentos, espaciados en tiempo para permitir la recuperación del ejecutante.

Ejercicios complementarios:

E) Salto de aparatos: Salto del «caballo» de 1,25 metros de altura, con un trampolín rígido de 0,80 metros. El ejecutante habrá de pasarlo con un único y simultáneo apoyo de manos a la misma altura sobre el caballo, sin que lo toque ninguna otra parte del cuerpo. Se permitirán tres intentos.

F) Natación: Recorrido de 50 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre, sin apoyo, en un tiempo no superior a 20 segundos.

Clasificación de los ejercicios

La clasificación será con «apto» o «no apto». La no superación de las marcas citadas en alguno de los ejercicios supone la clasificación de «no apto».

La calificación de «no apto» podrá ser revisada, a instancia del interesado y en un plazo no superior a los tres días desde la publicación de dicha calificación, ante el Presidente del Tribunal de exámenes, el cual dispondrá la comparecencia de aquél ante la Junta de Pruebas Físicas designada que determinará los ejercicios que, en su caso, hayan de realizarse.

Los declarados «no aptos» quedarán excluidos, no pudiendo presentarse al resto de las pruebas selectivas.

ANEXO II

Convocatoria para ingreso en la condición de Militar de Empleo de la categoría de Oficial de la Armada especialidad (AvP)

Datos personales:

1. Primer apellido	7. Provincia
2. Segundo apellido	8. Nombre de la madre
3. Nombre	9. Nombre del padre
4. D. N. I.	10. Profesión del padre
5. Fecha de nacimiento	11. Procedencia
6. Lugar de nacimiento	

Solo para aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas

12. Ejército	16. Destino:
13. Empleo	Unidad
14. Fecha de ingreso en filas	Localidad
15. Antigüedad	Provincia
	Código postal

Domicilio del aspirante:

17. Dirección:	Provincia
Calle	Código postal
Número Piso Puerta	Teléfono
Localidad	

Documentos que adjunta:

18. Fotocopia del justificante de abono de derechos de examen	☐
19. Justificante motivo reducción o exención abono derechos de exámenes	☐
20. Tres fotografías tamaño carné	☐
21. Fotocopia del D. N. I.	☐
22. Prioridad plaza	☐

En, a de de 19.....

Declaro ser ciertos los datos antes reseñados

Firma:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Saque fotocopia del impreso de instancia del «Boletín Oficial» y rellénela a máquina o con caracteres de imprenta.

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican:

- 1, 2 y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc., en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellido. Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: José de la.
4. Documento nacional de identidad.
5. La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; de este último, las dos cifras finales; si faltan decenas, poner cero. (Cuidado, no poner el año en curso.)
6. Indicar municipio de nacimiento.
7. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.
- 8 y 9. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.
10. Ponga en el recuadro el número que corresponda con arreglo al que figura en las siguientes profesiones:

Profesionales (nivel universitario y Técnico Superior)	1	Suboficial del Ejército de Tierra o Guardia Civil	14
Profesionales (Grado Medio o Técnico Medio)	2	Clase de tropa Ejército de Tierra o Guardia Civil	15
Industrial	3	Almirante	16
Funcionario civil en general	4	Jefe Armada	17
Empleado de oficinas	5	Oficial Armada	18
Comercio y verduras	6	Suboficial Armada	19
Agricultura y ganadería	7	Clase de tropa o Marinería Armada	20
Transportes y servicios	8	General Ejército del Aire	21
Operario (cualificado o sin cualificar)	9	Jefe Ejército del Aire	22
Otros	10	Oficial Ejército del Aire	23
General del Ejército de Tierra o Guardia Civil	11	Suboficial Ejército del Aire	24
Jefe del Ejército de Tierra o Guardia Civil	12	Clase de tropa Ejército del Aire	25
Oficial del Ejército de Tierra o Guardia Civil	13		

11. Si es militar, poner un 1 en el recuadro; si es civil, un 2.
12. Ejército. Se escribirá en el recuadro:

- | | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| 1. Para el Ejército de Tierra. | 2. Para la Guardia Civil. |
| 3. Para la Armada. | 4. Para el Ejército del Aire. |

13. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

1. Si es Soldado, Marinero o Guardia Civil.
2. Si es Cabo.
3. Si es Cabo Primero.
4. Otros empleos.

- 14 y 15. Se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; si faltan decenas, poner cero.
16. Se indicarán las señas exactas de la Unidad, Centro u Organismo en el cual se encuentra destinado.
17. Domicilio particular del aspirante.
18. Se escribirá en el recuadro:

1. Si abona 3.500 pesetas.
2. Si abona 1.750 pesetas.
3. Si está exento.

19. Se escribirá en el recuadro:

1. Si es familia numerosa de primera categoría.
2. Si es hijo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
3. Si es familia numerosa de segunda categoría o de honor.
4. Si es huérfano de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
5. Si es clase de tropa. Sólo se rellenará para efectos de comprobación, no necesitando enviar justificante.

- 20 y 21. Ponga un 1 en la casilla correspondiente.

22. 1. Avión convencional-helicópteros.
2. Helicópteros-avión convencional.